



# Acta De votación



## Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes 27 de agosto del 2024

En San José, a las trece horas con diez minutos del veintisiete de agosto del dos mil veinticuatro, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas, Ingrid Hess Herrera y Alexandra Alvarado Paniagua (en sustitución del Magistrado Cruz Castro).

El resultado de la votación fue el siguiente:

### A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto
24-007089-0007-CO	2024-024659	RECURSO DE AMPARO	Se acoge la gestión formulada y se amplía el plazo conferido en la sentencia No. 2024021400 de las 14:00 horas de 30 de julio de 2024 a UN MES adicional al vencimiento del primer plazo fijado, a fin de que el Ministerio de Hacienda someta a conocimiento de la Asamblea Legislativa la modificación y adición presupuestarias correspondientes, debiendo girar los recursos, sin demora, una vez autorizados, para dar cumplimiento a la orden impartida en la sentencia indicada. El magistrado Salazar Alvarado consigna nota
23-020099-0007-CO	2024-024660	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, en cuanto a la falta de respuesta de los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10 de la gestión presentada por la parte recurrente el 21 de julio de 2023. Se ordena a Gabriel Arturo Aguilar Vargas, en su condición de director del Despacho de la Presidencia de la República, o a quien ostente ese cargo, para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se suministre al amparado la respuesta y lo solicitado en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10 de la gestión presentada desde el 21 de julio de 2023, con exclusión de la información personal o sensible que se encuentre en esa documentación, según lo dispuesto en la Ley N° 8968 de "Protección de Datos de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales" u otra normativa atinente. Se advierte a las autoridades recurridas que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la falta de respuesta del punto 9 de la gestión presentada por la parte recurrente el 21 de julio de 2023 se desestima el



Documento firmado digitalmente  
11/02/2025 14:46:51

			recurso. El magistrado Castillo Viquez consigna nota. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto. Notifiquese.
--	--	--	---

A las trece horas con veinte minutos se da por finalizada la sesión.

**ÚLTIMA LÍNEA.**

**Fernando Castillo V.  
Presidente**

